

La opacidad en los incentivos de la EPES llega a los Tribunales.



El SMA defiende el reparto de los incentivos C en la EPES acorde a la categoría profesional de cada trabajador y de forma proporcional en función de la misma y de su responsabilidad.

Web SMA.

A través de un **conflicto colectivo**, uno de los sindicatos presentes en la **Comisión Paritaria**, ha presentado una **demanda** en relación a los **Incentivos C**, concretamente sobre la **cuantía y reparto de los mismos**. El juicio se celebró el día **12 de Enero** en la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

En dicha demanda se solicita a la EPES:

1.- Determinar desde enero de 2014 la cuantía de estos incentivos, que según nuestro convenio colectivo representan el **42% de los beneficios netos** que la empresa obtiene de actividades realizadas en la jornada laboral ordinaria (accidentes de tráfico, compañías privadas y similares).

2.- Su reparto “lineal” entre los trabajadores.

Si analizamos el *Convenio Colectivo de la EPES* en relación al punto 1 y 2 comentados anteriormente podemos indicar:

1. La Disposición Adicional Segunda del actual convenio dicta: “El **reparto del beneficio neto** que la Empresa obtenga de financiación adicional por actividades realizadas en la jornada laboral ordinaria (accidentes de tráfico, compañías privadas y similares) será de un **42% para los trabajadores.**”

2. Si analizamos el Convenio Colectivo en su conjunto, el **concepto “lineal” no aparece en ningún artículo, ni en ninguna disposición.**

Al juicio acudieron todas las sindicatos excepto SATSE. El Sindicato Médico Andaluz - SMA - expuso jurídicamente su postura que resumimos:

a. El SMA instó a la EPES a demostrar la cuantía REAL equivalente al porcentaje del 42% que viene reflejado en el convenio.

b. El **SMA** expuso que el **reparto** de los incentivos C se realice **acorde a la categoría profesional**. El **sindicato demandante (CCOO)** solicitó un **reparto lineal** de dichos incentivos, o lo que es lo mismo, que el reparto del montante de estos incentivos C se realice **igual entre todos los profesionales** independientemente de la categoría profesional.

Desde el **SMA pensamos** que el **abono “lineal”** de cualquier concepto, fijo o variable, es **discriminatorio e injusto para los facultativos y para el resto de categorías**, ya que, como en el **resto de los conceptos salariales que se perciben, los incentivos están ligados a la categoría profesional de cada trabajador, y se reciben proporcionalmente en función de la misma y de su responsabilidad.**

Ahora toca esperar sentencia. Os mantendremos informados.

Vocalía SMA APS y EPES.